

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2019-00142 Despacho comisorio N. 3-31 de 2021 librado por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA en Ejecutivo de Alimentos de JUAN NICOLAS ESCOBAR QUINTERO contra JOSE EGIDIO ESCOBAR CASTAÑEDA.

En atención a lo solicitado por el Juzgado TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA en auto del 14 de septiembre de 2021, y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AUXILIAR Y DEVOLVER al Juzgado de origen el Despacho Comisorio No. 3-31 de fecha 11 de octubre de 2021, proveniente de la autoridad en cita - f. 1 C1-

SEGUNDO: Se fija como fecha el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para llevar a cabo la diligencia del secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C -570639, de propiedad del ejecutado JOSE EGIDIO ESCOBAR CASTAÑEDA, inmueble ubicado en la Calle 23 A No. 17-63 (dirección catastral) y Calle 23 A No. 17-53 lote 9 manzana M Urbanización Santa Fe, de la Ciudad de Bogotá.

Designase como secuestre a quien aparece en acta anexa al presente proveído. Comuníquesele.

TERCERO: Se advierte que previo a la diligencia la parte interesada deberá aportar el correspondiente certificado de libertad y tradición del bien inmueble materia de la diligencia de secuestro, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.143 Hoy treinta y uno (31)
de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957722aa3cf6b67449a5d66da39974cc577439fc7db13d913cf7676b22b62c9d**

Documento generado en 31/10/2022 06:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>